

mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Edias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 611, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Víctor Ml. Espaillet Mera.
(G. O. Nº 9324, del 1º de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 611

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 31 del mes de octubre de 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, **representado** por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales traspasa a título de venta en favor del señor Víctor Manuel Espaillat Mera, una porción de terreno con área de 2,805.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780, Parte, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, constituida por los Solares Nos. 8, 9 y 10, de la Manzana Nº 5-I, de la Urbanización "Los Cacicazgos".

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 31 del mes de octubre de 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales traspasa a título de venta en favor del señor Víctor Manuel Espaillat Mera, una porción de terreno con área de 2,805.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780, Parte, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, constituida por los Solares Nos. 8, 9 y 10 de la Manzana Nº 5-I, de la Urbanización "Los Cacicazgos" que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral Nº 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en los Poderes de fechas 6 de abril de 1972 y 27 de marzo de 1973, expedidos por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor VICTOR MANUEL ESPAILLAT MERA, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Ana Margarita Luna de Espaillat farmacéutico domiciliado y residente en la calle Reyna de las Flores Nº 2, de la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal Nº 5457, serie 31, con sello hábil, pro-

visto del Carnet del Registro Electoral N° 189944 se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor VICTOR MANUEL ESPAILLAT MERA, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,805.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 8, 9 y 10, de la Manzana N° 5-I, Unidad Maguana, de la Urbanización Los Cacicazgos, distribuídos en la siguiente forma:

a) Solar N° 8, de la Manzana 5-I, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 960.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la Parcela N° 110-Ref.-780, (Solar N° 7), por donde mide 23.21 metros lineales; al Este, Avenida Caonabo, por donde mide 36.89 metros lineales; al Sur, calle Onaney, por donde mide 4.22 y 22.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar N° 9), por donde mide 40.00 metros lineales;

Solar N° 9, de la Manzana N° 5-I, Unidad Maguana, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 880.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la Parcela N° 110-Ref.-780, (Solares Nos. 11 y 17), por donde mide 10.00 y 12.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela, (Solar N° 8), por donde mide 40.00 metros lineales; al Sur, calle Onaney, por donde mide 22.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar N° 10), por donde mide 40.00 metros lineales;

Solar N° 10, de la Manzana N° 5-I, Unidad Maguana, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 965.65 metros

cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la Parcela N° 110-Ref.-780, (Solar N° 7), por donde mide 22.38 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, (Solar N° 9), por donde mide 40.00 metros lineales; al Sur, calle Onaney, por donde mide 23.53 y 3.40 metros lineales; y al Oeste, calle Canasibana, por donde mide 37.67 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-26,436.60 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTISEIS PESOS ORO CON 60/100), pagada por el comprador mediante los recibos Nos. 332251, de fecha 29 de marzo de 1972 y 660542, del 16 de marzo de 1973, expedidos en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor VICTOR MANUEL ESPAILLAT MERA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos setentitres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Victor Manuel Espaillat Mera,
Comprador.

YO, DR. SEGISMUNDO C. TAVERAS LUCAS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y VICTOR MANUEL ESPAILLAT MERA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de octubre del año 1973.

Dr. Segismundo C. Taveras Lucas,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del

mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Widias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 612, que aprueba los Contratos de Préstamos y sus Anexos suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad y garantizados por el Estado Dominicano con el Export-Import Bank of United States y el Bank of Nova Scotia.

(G. O. Nº 9327, del 16 de Febrero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 612

VISTO: Los incisos 13 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: Los Contratos de Préstamos y sus Anexos, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad y garanti-